Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Primeramente mandaron que cada fanega de trigo se venda a precio de veinte y quatro rs. y por menor a pan de sacho a quatro quartos las dos libras ——— Do 24

Cada fanega de centeno a precio de treze rs. ——— Do 13

Cada fanega de cebada a precio de nueve rs. ——— Do 09

Y a dhos precios y no a mas mandaron se vendan dhos granos y que ninguna persona sea osado a sacar fuera de esta villa ningun genero de granos de los referidos pena de que lo que se les aprehendiere se les dara por perdido a demas que se procedera a lo demas que en justicia uviere lugar y para que a todos conste el presente Sr. fize edicto en la parte pública y costumbrada de esta villa haziendo saber como se veda la saca de granos y que si alguna persona tuviere necesidad de venderlos para hazer algun pago o otra que sea acuda a sus mercedes de dho Sr. Alcalde por quienes se les compara para el abasto a este comun, y asimismo exprese en dho edicto si ai persona que aga postura en los abastos de carne y aceite y jabon acuda ante sus mercedes que se le admitira la que hiziere desde el dia ocho de